



IQUIQUE, 07 de febrero de 2025.-

Decreto Alcaldicio N°245**VISTOS:**

Decreto Alcaldicio N°82 de fecha 16 de enero de 2025 que aprueba la actividad municipal denominada **"XVI FESTIVAL DE LA VOZ ELENA CAFFARENA 2025"**.

Memorándum N°58 de fecha 20 de enero de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Memorándum N°0182 de fecha 20 de enero de 2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Memorándum N°66 de fecha 21 de enero de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, con visto bueno del Sr. Alcalde Mauricio Soria Macchiavello. Acompaña Bases de participación del "XVI Festival de la Voz Elena Caffarena 2025".

Memorándum N°301 de fecha 3 de febrero de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido al Sr. Alcalde Mauricio Soria Macchiavello, con visto bueno de la autoridad comunal.

Acto administrativo signado con el N°216 de fecha 05 de febrero de 2025, del correlativo de decretos alcaldicios observado por la Dirección de Control Interno mediante Providencia N°438/2025

Memorándum N°145 de fecha 07 de febrero de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica. Remite Bases de participación del "XVI Festival de la Voz Elena Caffarena 2025", subsanadas.

Decreto Alcaldicio N°448, Materia de Personal, de fecha 20 de junio de 2020, que designa como Secretario Municipal a don Marco Antonio Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°1048 (R.C), Materia de Personal, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa como Alcalde Titular de la Comuna de Iquique, a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°82 de fecha 16 de enero de 2025, se aprobó la actividad municipal denominada **"XVI FESTIVAL DE LA VOZ ELENA CAFFARENA 2025"**, la cual tiene por objeto dar continuidad a la iniciativa de dicho festival como una forma de resaltar los talentos musicales femeninos, fomentar las actividades culturales y artísticas de la comuna, todo lo cual se realizará en distintos sectores de la ciudad, en las formas y condiciones que allí se establecen.

2.- Que, mediante el Memorándum N°58/2025, complementado mediante el Memorándum N°66/2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, dictar el Decreto Alcaldicio que apruebe las Bases de dicho Festival, indicando además que *"este festival, que se lleva a cabo desde el año 2006, tiene como propósito promover y destacar los talentos musicales locales femeninos, así como fomentar las actividades culturales y artísticas de la comuna."*

El nombre del festival rinde homenaje a Elena Caffarena Morice, una de las mujeres más destacadas de nuestra historia regional y nacional. Abogada de profesión, Elena nació en Iquique en 1903 y dedicó su vida a la lucha por los derechos de las mujeres, logrando hitos como la promulgación de la Ley de Sufragio Femenino Universal en 1949."

3.- Que, mediante memorándum N°301/2025 a Dirección de Asesoría Jurídica informó al Sr. Alcalde en relación a la solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando al respecto que la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1 inciso 2°, refiere que la finalidad de las Municipalidades es *"satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas"*. En tal sentido, conviene señalar que los recursos con que cuentan las Municipalidades, deben destinarse exclusivamente al logro de sus objetivos propios, fijados tanto por la Constitución como en sus leyes orgánicas, y administrarse de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

4.- Que, por su parte, el artículo 4° de la misma Ley, establece que *las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura, la recreación, la promoción del desarrollo comunitario y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.*

5.- Que, en lo que respecta a la entrega de premios, en los términos que establecen las Bases, cabe señalar que la Contraloría General de la República ha señalado a través de su jurisprudencia administrativa, que *"las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la cultura, la protección del medio ambiente, y el turismo. Pues bien, la gran amplitud de las facultades antes mencionadas permite que los municipios otorguen premios para ser disputados en competencias, como un estímulo al desarrollo de dichas actividades en la respectiva comuna (aplica criterio contenido en los dictámenes N°S, 23.035, de 1982, y 6.321, de 1987)."*

6.- En este contexto, esa entidad de Control mediante el Dictamen N°17.629 de 2018, concluyó que *"no se advierte inconveniente en que la Municipalidad de El Quisco otorgue premios, en el marco del concurso fotográfico ambiental de que se trata, en atención a que tal actividad se relaciona directamente con las funciones que les compete desarrollar a las entidades edilicias", y además, mediante el Dictamen N° 2.229, de 1983, señala que "el sentido de la voz "premio", es el de galardón o recompensa que se da por algún mérito o servicio, de lo cual se desprende que dichos estímulos pueden otorgarse en especie, como una medalla, galvano, copa o trofeo, o consistir en una suma de dinero."*

7.- Que, con respecto al monto de los respectivos premios, cumple con hacer presente que *"la autoridad edilicia debe velar por una eficiente y racional utilización de los recursos municipales, lo que comprende la prudente utilización de los mismos, considerando su disponibilidad presupuestaria, lo que implica que no puede realizarse un desembolso desproporcionado, que pugnaría con la obligación de una buena administración, que lleva implícita la proporcionalidad y racionalidad en su actuar."*

8.- Que, en virtud de lo antes expuesto, se vislumbra que la aprobación de estas Bases, se enmarca dentro del cumplimiento de fines municipales, tales como la promoción del desarrollo comunitario, de la cultura, la generación de actividades de interés común en el ámbito local y la recreación.

9.- Que, en virtud de los antecedentes antes expuestos, la Dirección de Asesoría Jurídica informó jurídicamente procedente aprobar las Bases del **"XVI FESTIVAL DE LA VOZ ELENA CAFFARENA 2025"**, siempre y cuando exista la respectiva disponibilidad presupuestaria; contando con visto bueno de la autoridad comunal.

10.- Que, el acto administrativo signado con el N°216/2025 tuvo por objeto aprobar las bases de participación del “XVI Festival de la Voz Elena Caffarena 2025”, siendo observado por la Dirección de Control Interno mediante providencia N°438/2025, las cuales fueron subsanadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario y remitidas a la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorándum N°145/2025; el cual cuenta con visto bueno de la autoridad comunal.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE las bases de participación del “XVI Festival de la Voz Elena Caffarena 2025”, de conformidad con el siguiente texto:

BASES DE PARTICIPACIÓN
“XVI FESTIVAL DE LA VOZ ELENA CAFFARENA 2025”

La Ilustre Municipalidad de Iquique, representada por el Alcalde Mauricio Soria Macchiavello, convoca a participar en el “XVI FESTIVAL DE LA VOZ ELENA CAFFARENA 2025”. El concurso tiene como objetivo destacar el talento de mujeres en el ámbito del canto, impulsando su desarrollo artístico y generando un entorno inclusivo y equitativo.

Este festival, que se lleva a cabo desde el año 2006. El nombre del festival rinde homenaje a Elena Caffarena Morice, una de las mujeres más destacadas de nuestra historia regional y nacional. Abogada de profesión, Elena nació en Iquique en 1903 y dedicó su vida a la lucha por los derechos de las mujeres, logrando hitos como la promulgación de la Ley de Sufragio Femenino Universal en 1949.

El “XVI FESTIVAL DE LA VOZ ELENA CAFFARENA 2025” se realizará según las fechas que se señalan en el D.A 82/2025, siendo éstas las siguientes:

Fecha	Etap
05 de marzo del año 2025	Lanzamiento de Actividad
06 - 14 de marzo del año 2025	Inscripción de participantes
21 – 29 de marzo del año 2025	Preselección
04 de abril del año 2025	Semifinal
05 de abril del año 2025	Final

1. DE LAS PARTICIPANTES

- a) Podrán inscribirse todas las mujeres de 18 años en adelante, aficionadas al canto. Las cuales participarán en una única categoría. Entiéndase por aficionada a la persona que canta por gusto y no recibe ningún pago por hacerlo, que no ejerce el canto como actividad laboral o profesional y que no tenga registros de grabaciones.
- b) No podrán participar mujeres que hayan ocupado el 1°, 2° y 3° puesto, en Festivales de la Voz Elena Caffarena en versiones anteriores.
- c) Deberán tener domicilio en la ciudad de Iquique, lo cual será comprobado mediante la entrega en físico y /o digital de su Registro Social de Hogares, el documento no podrá tener más de 30 días de antigüedad, desde su fecha de emisión.
- d) Sólo si, la postulante no cuenta con Registro Social de Hogares, se considerará la comprobación del domicilio, mediante Certificado de Residencia emitido por la Junta Vecinal correspondiente (el documento no podrá tener mas de 30 días de antigüedad, desde su fecha de emisión) adjuntando además, un comprobante de domicilio. Tales como: Boleta de agua, luz, teléfono móvil, casas comerciales A NOMBRE DE LA PARTICIPANTE.

d.1) EN CASO DE CONTAR CON REGISTRO SOCIAL DE HOGARES EN OTRAS COMUNAS Y PRESENTE CERTIFICADO DE RESIDENCIA EN LA COMUNA DE IQUIQUE, EL DOCUMENTO PRESENTADO NO SERÁ ADMITIDO, POR LO QUE NO PODRÁ CONTINUAR CON EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

1.1 SOBRE LA CANCIÓN

- a) La postulante al momento de la inscripción, deberá señalar el tema con el que se presentará en todas las etapas del Festival.
- b) El tema debe reflejar valores positivos como amor propio, respeto, igualdad, inclusión, paz, empatía, entre otros valores positivos.
- c) No debe contener mensajes sexistas, discriminatorios, violentos, ofensivos o que promuevan estereotipos de género.
- d) Se valorarán canciones que promuevan la diversidad cultural, étnica, social y de género.
- e) Las letras pueden estar en cualquier idioma, pero se debe proporcionar una traducción al idioma oficial del concurso (español).
- f) La participante podrá presentarse en el casting con "pista" o "background", en un pendrive. En dicho soporte debe venir sólo la pista de la canción. **No se aceptarán pistas en teléfonos móviles.**

1.2 RESTRICCIONES:

Contenido Inapropiado: No se aceptarán canciones con alusiones políticas, religiosas extremas, sexuales explícitas o con mensajes contrarios a los valores del concurso.

Uso de Material con Copyright: Para versiones de canciones con derechos de autor, es responsabilidad de la participante obtener los permisos necesarios.

2. ETAPA DE INSCRIPCIÓN.

2.1 Inscripción: el proceso de inscripción es totalmente gratuito.

- **Lugar:** Oficina de la Mujer y Equidad de Género (**DIDECO**), 4to piso del Edificio Consistorial, torre mar, Serrano 134- Iquique.
- **Horario:** 08:30 a 13:00 hrs y de 15:00 - 17:00 hrs
- **Fecha:** del 06 al 13 de marzo de 2025, de manera presencial y virtual a través de correo electrónico oficinamujer@municipioiquique.cl.

2.2 Regularización

- Se podrá realizar subsanación de documentos faltantes hasta el 14 de marzo de manera presencial, en el horario anteriormente indicado y a través de correo electrónico oficinamujer@municipioiquique.cl, horario límite las 17:00 hrs.

Se entregará una constancia inscripción, a aquellas mujeres que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados en el punto 1.

La constancia de inscripción será entregada de manera física, a las mujeres que se inscriban de manera presencial, Así también, ser remitirá constancia de inscripción a las mujeres que se inscriban a través de correo electrónico; confirmando así, su participación en las siguientes etapas.

La sola inscripción en el Festival implica la aceptación total de las bases por parte de las participantes.

3. ETAPA DE PRESELECCIÓN

El proceso de preselección o casting se realizará en un espacio definido por la unidad técnica. El lugar cumplirá con las condiciones técnicas necesarias para las prestaciones designadas para tales efectos. Se llevará a cabo entre el 21 y 29 de marzo, en diferentes partes de la ciudad. Se informará a las participantes preseleccionadas, mediante contacto telefónico y/o correo electrónico.

Cabe destacar que, las participantes deben presentarse a la hora establecida para su presentación. **La impuntualidad puede ocasionar la exclusión del proceso.**

En esta etapa, podrán participar todas aquellas mujeres inscritas en la OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO que cumplan con todos los requisitos expuestos.

El Equipo de jurados para la preselección del Festival, estará compuesto por 3 personas contratadas especialmente para estos fines, con experiencia acreditable en interpretación musical, entrenamiento vocal, canto y/o artes escénicas, quienes deberán asistir a todas las sesiones de la preselección, y tendrán la tarea de elegir a las 10 participantes que continuarán a la competencia.

La conformación de los grupos para cada día de pre selección, se realizará por rango etario. La clasificación a la semifinal se informará al final de cada jornada de preselección.

4. COMPETENCIA

El proceso de competencia se llevará a cabo en la Plaza 21 de mayo, los días viernes 4 y sábado 5 de abril del 2025, ante el equipo de jurado y público asistente en general.

- **Semifinal:** Se desarrollará el día viernes 04 de abril. Se presentarán las 10 participantes preseleccionadas en la etapa anterior. El jurado deberá evaluar y seleccionar a las 5 mejores presentaciones de acuerdo a los puntajes obtenidos, las que pasarán a la final.
 - **Final:** Se desarrollará el día 5 de abril, se presentarán las 5 participantes que fueron seleccionadas en etapa anterior. El Jurado deberá evaluar las presentaciones, y deberá seleccionar las tres mejores presentaciones, según los puntajes obtenidos se elegirá al 1er, 2do y 3er lugar.
- ★ Al término de cada jornada se comunicarán los resultados de las presentaciones.

5. DE LOS JURADOS

Los jurados serán contratados a través del proceso licitatorio del “**Servicio de Producción y Desarrollo de Evento para la actividad municipal denominada “XVI FESTIVAL DE LA VOZ ELENA CAFFARENA 2025”** (contemplado en la ejecución de la actividad).

- Los jurados no deberán tener ningún tipo de relación con las participantes, ya sea familiar, laboral y/o pedagógico.
- El equipo de jurado deberá elegir en consenso quién hará de presidente de la instancia.
- Las decisiones del Equipo de Jurados serán inapelables.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación que utilizará el jurado son los siguientes:

- AFINACIÓN
- TÉCNICA VOCAL
- INTERPRETACIÓN
- DICCIÓN
- ORIGINALIDAD/ESTILO
- PRESENCIA ESCÉNICA
- DIFICULTAD DE LA PIEZA
- IMPACTO GENERAL
- MENSAJE

6.1 PUNTAJES DE CALIFICACIÓN

A cada criterio de evaluación se le asignará puntaje, el promedio de los criterios de evaluación dará como resultado el puntaje final.

PUNTAJES DE CALIFICACIÓN

EXCELENTE (PUNTAJE MÁXIMO)	SATISFACTORIO	INTERMEDIO	BÁSICO (PUNTAJE MÍNIMO)
100 PTS	75 PTS	50 PTS	25 PTS

TABLA DE EVALUACIÓN

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	EXCELENTE (100 PTS)	SATISFACTORIO (75 PTS)	INTERMEDIO (50 PTS)	BÁSICO (25 PTS)	TOTAL
AFINACIÓN	Precisión al mantenerse en tono y seguir las notas correctamente.					
TÉCNICA VOCAL	Uso adecuado de respiración, proyección, y control vocal (dinámicas y falsetes).					
INTERPRETACIÓN	Expresión emocional y conexión con la letra de la canción.					
DICCIÓN	Claridad en la pronunciación de las palabras.					
ORIGINALIDAD/ESTILO	Capacidad de imprimir un sello personal o estilo único en la interpretación.					
PRESENCIA ESCÉNICA	Seguridad, manejo del escenario, y contacto visual con el público.					
DIFICULTAD DE LA PIEZA	Nivel de complejidad técnica de la canción seleccionada.					
IMPACTO GENERAL	Impresión general de la presentación (calidad y disfrute).					
MENSAJE	El tema refleja valores positivos como amor propio, respeto, igualdad, inclusión, paz, empatía, entre otros valores positivos. No debe contener mensajes sexistas, discriminatorios, violentos, ofensivos o que promuevan estereotipos de género. Se valorarán canciones que promuevan la diversidad cultural, étnica, social y de Género.					

7. DE LOS PREMIOS

7.1 Categoría Festival:

- Primer lugar : \$ 2.000.000.-
- Segundo Lugar : \$ 1.500.000.-
- Tercer Lugar : \$ 1.000.000.-
- Por participación : \$ 100.000.- (a cada una de las 7 participantes que no obtengan ni el primer, segundo y tercer lugar)

El Día 04 de abril (**Semifinal**) A las 5 participantes que no pasen a la final, se les hará entrega de \$100.000, por concepto de participación.

El día 5 de abril (**Final**), a las 2 participantes que no queden dentro de los 3 primeros lugares, se les hará entrega de \$100.000, por concepto de participación.

Es importante señalar que el jurado no podrá dictaminar empates en los lugares señalados, es decir, sólo ocupan los lugares, una mujer en cada categoría.

Los premios indicados anteriormente, serán pagados a través del proceso licitatorio del “**Servicio de Producción y Desarrollo de Evento para la actividad municipal denominada “XVI FESTIVAL DE LA VOZ ELENA CAFFARENA 2025”** (contemplado en la ejecución de la actividad), en un plazo máximo de 3 días hábiles posterior a la Final.

8. INHABILIDAD

No podrán participar en los encuentros de presentación y, por ende, en la final del Festival de la voz Elena Caffarena:

- Cantantes municipales pertenecientes al Staff de Artistas.
- Cantantes profesionales, entendiéndose por tales: aquellas personas que cantan por profesión de manera habitual y remunerada, ya sea por haber estudiado una carrera o por haberse preparado para ganarse la vida realizando tal actividad.
- **No podrán participar en el Festival**, cantantes que hayan obtenido lugar destacado en versiones anteriores del Festival de la Voz Elena Caffarena (1º, 2º y 3º lugar) de las últimas cinco versiones anteriores; esto comprende los períodos desde el año 2016 al 2024. (no se incluye periodo pandemia 2019-2022).
- No podrán participar Funcionarios Municipales, código del trabajo, ni trabajadores de la rama ejecutiva del Municipio, prestadora de servicio, familiar hasta tercer grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad.
- Las participantes del concurso deben mantener un comportamiento respetuoso y colaborativo durante todo el proceso. En caso de que se identifiquen actitudes o comportamientos que generen conflictos interpersonales o afecten el ambiente de convivencia del concurso. La persona será excluida automáticamente de la competencia. Los problemas interpersonales incluyen, pero no se limitan a: acoso, discriminación, lenguaje ofensivo, intimidación, o cualquier otra conducta que pueda generar un entorno tóxico o conflictivo para las otras participantes como funcionarios/as del municipio. La decisión de exclusión será tomada por la unidad técnica, quien evaluará cada situación de manera justa y transparente, y su resolución será definitiva.

9. COMISIÓN ORGANIZADORA

La Comisión Organizadora estará compuesta por los siguientes funcionarios municipales:

- Directora de Desarrollo Comunitario
- Encargadas de la Oficina Municipal de la Mujer y la Equidad de Género (dependiente de DIDECO), o funcionarios de su dependencia que designe expresamente.
- Encargado de Programas Sociales, o funcionarios de su dependencia que designe expresamente.

La Comisión Organizadora estará facultada para:

- A. Suspender la actuación de algún intérprete por transgresión a las bases, por incumplimiento de las instrucciones, por atrasos a los procesos de preselección o casting, o por inasistencia a estos últimos.
- B. Coordinar las actividades propias del jurado, a nivel de preselección y las etapas de semifinal y final.
- C. Coordinar el cumplimiento del protocolo, implementación de las etapas según planificación.

Las intérpretes de las canciones clasificadas autorizan expresamente a la Ilustre Municipalidad de Iquique para grabar y difundir todo el proceso de participación en el certamen, lo cual deberá ser acreditado mediante declaración jurada, además deberá firmar la suscripción del formulario de autorización de derechos de imagen.

10. CONSULTAS.

OFICINA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
Serrano 134 4to piso (DIDECO) Torre Mar
Celular - WhatsApp: +569 53760433-- + 569 86992381
Oficinamujer@municipioiquique.cl
Horario de 8:15 a 13:30 hrs.

2.- INSTRÚYASE a la Sección Decretos, a fin que excluya del libro de registro administrativo de asignación numérica de Decretos Alcaldicios, el N°216/2025, toda vez que se asignó a un acto administrativo en trámite que no concluyó en la dictación de una decisión formal de esta entidad edilicia, en los términos contemplados en la Ley N°19.880.

3.- COMUNÍQUESE lo resuelto precedentemente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para su conocimiento y fines pertinentes.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MAPB.HFG.rps.


MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

CURSADO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO